

donde se acordaron y se acordaron para el presente
que se acuerda y se acuerda a fin de dar lugar a que
se acuerda y se acuerda para el presente y se acuerda
que se acuerda y se acuerda para el presente y se acuerda
que se acuerda y se acuerda para el presente y se acuerda

En la sala capitular que
desiste en la sacristia de la insignie iglesia
colegial de Santa Maria de esta ciudad de Nitoria
la tarde de este dia cuatro de Junio de mil ochocien
tos y treinta se congregaron en la forma que

Como en el dictado de la forma de que se
acordaron y se acordaron para el presente y se acuerda

[Handwritten signature]

ATHA-DAH-FAVE-026-052-154

Junta de Patronato
del dia 4. de Junio
de 1830 por su tarde

En la sala capitular que
desiste en la sacristia de la insignie iglesia
colegial de Santa Maria de esta ciudad de Nitoria
la tarde de este dia cuatro de Junio de mil ochocien
tos y treinta se congregaron en la forma que

lo tienen de costumbre, los Señores patronos de las
obras pías, que en la misma fundo' D. Diego desta
ra canónico que fué de ella, para determinar lo
conveniente al bien y utilidad de dichas memorias
especial y nombradamente el D. D. Vicente de Abe-
rastiuri canónico y cura parroco de esta expresada
insigne iglesia, el B. D. Juan Prudencio de Zur-
valde igual canónico y mayordomo capitular fabrique-
ro, ambos patronos de oficio por sus respectivos empleos,
y D. Cristóbal de Ugarte vecino de esta ciudad, en
nombre y en representacion de la Señora D. Juana
Alvarer viuda de D. Nicasio José de Velasco y Alava,
como madre tutora y curadora de la persona y bie-
nes de D. Manuel José de Velasco menor de edad
patrono de sangre, á virtud de la autorizacion que
le prestó por medio de su carta escrita desde Vallado-
lid con fecha treinta de Abril ultimo, de la que
se hizo expresion en la sesion de tres de Mayo inme-
diato, y estando así juntos, por testimonio de mi el
Escrivano de Su Magestad, secretario del patronato,
se trató y acordó lo siguiente.

En seguida yo el Escrivano secretario, pre-
via la venia correspondiente hice presente á los Se-
ñores Patronos, que con arreglo á lo resuelto en la
ultima junta, y á virtud de los edictos que se fija-
ron en los sitios publicos y de costumbre, se hallaban
en el caso de proceder á la designacion de las intere-
sadas que pretendian ser dotadas, por lo que se pa-
saba á dar de ellas en la forma siguiente.

Paula de
Graeque

Paula de Graeque viuda de Juan Francisco de
Orue vecina de la villa de Eibar, que justifica su hor-
fundad, y parentesco con el fundador, por informacion
dada el año de mil setecientos setenta y cinco

Josefa
de E.

Maria
de G.

de la que se hace expresion en el extracto de preten-
dientas, inserto en acta de treinta de Mayo de
mil seiscientos ochenta y ocho; y en el dia acredita
su conducta, honestidad y demas requisitos preamados
por el fundador por los documentos esividos, asi como
los de su pobreza, y edad avanzada en que se halla
constituida.

Josefa Ramona
de Ezenarro

Josefa Ramona de Ezenarro natural de la villa
de Nergara, que por los documentos esividos, acredita
haber sido bautizada en la iglesia parroquial de
Santa Marina de Oquendo en veinte y seis de
Marzo de mil y ochocientos, ser hija legitima
de Jose de Ezenarro y Ana Maria de Ormaechea,
nieta por linea paterna de Joaquin de Ezenarro
y Antonia de Unamuno, que esta como parenta del
fundador como lo hizo ver por la informacion que dio
el año de mil seiscientos setenta y cinco, de que
se hizo expresion en acta de treinta de Mayo de
mil seiscientos ochenta y ocho fue agraciada
por el Patronato, y contraído su enlace la misma
Josefa Ramona el dia trece de Agosto de mil ocho-
cientos veinte y siete, con Francisco de Sauregui
vecinos actualmente de la villa de Mondragon,
previa la oportuna provista que efectuó en el con-
trato Espontaneo que precedió, justificando al propio
tiempo por los certificadores incorporados a la informa-
cion, su honestidad, pobreza y demas cualidades
preamadas por el fundador.

Maria B.ª
de Ybarzabal

Consignientemente se leyó un memorial
de Maria Bautista de Ybarzabal viuda vecina
de la villa de Eibar, subscripto por agena mano
con fecha de diez de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete, por el que hace relacion que
en el año de mil ochocientos veinte pidió



la propina asignada, suponiendo que en el de mil
setecientos ochenta y ocho mereció la gracia de ser
dotada.

Y en vista de las nominadas justificaciones y
solicitudes hechas por las interesadas, eligieron y nom-
braron para el goce y atención de la propina asigna-
da en acta de tres de Mayo último, que es al respecto
de cuatrocientos noventa y dos reales y catorce mara-
vedís vellón cada una, como productos líquidos de dos
años de las rentas que actualmente recauda la obra-
pia, a las mencionadas Paula de Graeque viuda
reina de la villa de Eibar, y Josefa Ramona de
Ecenarro conjunta legítima de Francisco de San-
regui, que lo es de la de Mondragon, a las cuales
o sus representaciones competentemente autorizadas,
les haga entrega de su respectivo contingente
previo otorgamiento de la conducente carta de pago
a favor del Patronato y su administrador, el que
en la primera cuenta que rindiere, datará ambas
partidas, a fin de que haya la claridad que se
apeterece. Y por lo tocante a la mencionada
Maria Bautista de Ibarra, hecho cargo el
patronato de los antecedentes que refiere esta
interesada, y respecto a que de ellos aparece que
en mil setecientos ochenta y nueve, se sacaron
del archivo de la Obra pia, y entregaron al Patrono
de Sangre los fondos necesarios para satisfacer
la su propina, bajo la conducente carta de pago,
declaró no haber lugar a su solicitud.

Que en la sucesión
de las parientes jus-
tifique el grado de
dece que se ha-
ber.

Con este motivo llamó la atención del Patronato
de que en las informaciones y documentos que
se producen por las interesadas que pretenden la
dotación, no se justifica el parentesco generico

con el fundador, ni el específico conto de su linage,
provinendo de aqui la incertidumbre en que de conti-
nua se ven los patronos para hacer la eleccion o nom-
bramiento de dotadas, por no provarse dichas ualidades,
guardando conformidad con lo prescripto por el instituyen-
te de estas pias memorias, en que fueren preferidas a
los doncellas honestas de este vecindario sus parientas
y las del patrono de sangre; por lo que de una
union resolvieron dicho Señores Patronos, que estas
en lo sucesivo acrediten en suficiente forma el grado
de parentesco con el fundador, y el en que se hallen
con cualquiera de las interesadas de su linage que
hayan percibido la propina, pues de lo contrario, no
se les reputará por tales parientas, y proveyó
a lo demás que haya lugar.

Con lo cual se disolvió esta junta de patronato,
de que yo el Escribano su Secretario doy fé.

Escritura.
Juan de la Cruz
Escritano

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]